

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte DEMANDANTE y a favor de COLPENSIONES. Téngase como agencias en derecho la suma de **\$50.000**

A cargo de **MARÍA DOLLY FRANCO DÍAZ**

Agencias en derecho en primera instancia.....	\$50.000
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0.00
TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS	\$50.000
NO HUBO MAS GASTOS	-----
INSTANCIAS	\$50.000

SON: CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4053

Santiago de Cali, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No.	76001 31 05 011 2015 00017 00
Demandante	MARÍA DOLLY FRANCO DÍAZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema	PENSIÓN VEJEZ

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE.**

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

AH

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. 147 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 5/11/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***e7c94a8e0da7a58a78adf4e2804a545d9264ee9e744e27e69ed08d0431d61
5b4***

Documento generado en 04/11/2021 05:06:02 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***